

REGLAMENTO DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PRIVADO

(Resolución N° 63/18)

OBJETIVO: La profundización del estudio y análisis del Derecho Privado a la luz de las modificaciones introducidas por el Código Civil y Comercial que nos permita ofrecer a la Comunidad un servicio jurídico de excelencia.

PRIMERO: El curso se desarrollará en cuatro cuatrimestres. Se llevará a cabo de marzo a julio, y de agosto a noviembre de cada año. En cada cuatrimestre se dictarán dos materias con una carga horaria de 32 horas cada una, las que se dictarán en sesiones de dos horas una vez por semana.

SEGUNDO: El diseño curricular y la propuesta de los docentes serán elaborados por el Comité de Contenidos del Colegio de Escribanos que se desempeñará como Consejo Académico. Dicho Comité elevará diseño y propuestas al Consejo Directivo para su aprobación.

TERCERO: En caso de que el Consejo Directivo lo considere necesario, la supervisión del desarrollo del curso será desempeñada por un Coordinador designado a tal efecto. Serán funciones del coordinador: a) controlar la asistencia de los docentes y prever los reemplazos en caso de ausencia de los mismos; b) verificar el dictado de las clases tendiendo al cumplimiento de los programas establecidos; c) auditar el control de asistencia de los cursantes; d) proponer al Consejo Académico las medidas que considere convenientes para el mejor desarrollo del curso.

CUARTO: Las materias podrán ser cursadas en forma independiente, sin correlatividad alguna entre las mismas.

QUINTO: No se admitirá la asistencia a clases aisladas por alumnos que no se encontraran inscriptos en la materia respectiva.

SEXTO: Será requisito para la certificación de asistencia a cada una de las materias y, por ende para el cómputo de puntaje, en el caso de escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos previstos en los arts. 38 y 39 de la Ley 404, asistir al menos al setenta y cinco por ciento (75%) de las clases. Se establece una tolerancia de 15 minutos al

inicio de cada clase y de 10 minutos al final de la misma. Los cursantes deberán registrarse al ingresar y egresar del aula en cada una de las clases.

SÉPTIMO: A los efectos de la capacitación obligatoria de los artículos 38 y 39 de la Ley 404, para los escribanos de la Ciudad de Buenos Aires que cumplan con la asistencia requerida en el artículo anterior, se les reconocerá el siguiente puntaje: la primera materia otorgará 60 puntos para el año en curso y la segunda, otros 60 puntos para el año siguiente.

Cumplida la asistencia requerida en las restantes materias, no se otorgará puntaje.

OCTAVO: Los profesionales asistentes podrán solicitar ser evaluados a la finalización de cada materia. La aprobación se obtiene con un puntaje de 6. En caso de ser aprobados, el Colegio de Escribanos les extenderá un certificado que así lo acredite. A los efectos de la evaluación, que podrá ser oral o escrita, a criterio de los docentes, se constituirá un tribunal integrado por los dos profesores a cargo de la materia y un miembro designado por el Comité de Contenidos.

NOVENO: Los cursantes que hubieran aprobado la totalidad de las materias obtendrán un diploma que acredite la aprobación total del curso, en el que constará el número de horas. Este certificado asignará dos (2) puntos en el Concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales.

DÉCIMO: El arancel por cada materia será establecido por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de esta Ciudad y se deberá abonar antes del inicio del dictado de la misma.

DECIMO PRIMERO: El Curso tendrá un cupo limitado de vacantes, con un mínimo y un máximo que se establecerá de acuerdo con los requerimientos pedagógicos. A partir del segundo cuatrimestre, los profesionales inscriptos con anterioridad que hayan cursado materias, tendrán prioridad en la inscripción.

DÉCIMO SEGUNDO: Es requisito para la inscripción presentar título de escribano o abogado. Quienes no se encuentren matriculados en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, deberán presentar fotocopia certificada del título profesional respectivo o su credencial profesional.